

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES

C I R C U L A R N º 303

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF: REAJUSTE E INTERESES POR PAGAR ENTRE EL 1º Y EL 31 DE ENERO DE 1985.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 19º del Decreto Ley No. 3.500, fijase la Tabla de Reajustes e Intereses Penales aplicables a las Cotizaciones que se pagadas con retraso.

INTERES CORRIENTE A
UTILIZAR EN EL MES DE
ENERO DE 1985

:

INTERES DE OPERACIONES
REAJUSTABLES EN MONEDA
NACIONAL, PUBLICADO EN EL
DIARIO OFICIAL EL DIA
14 DE NOVIEMBRE DE 1984,
CORRESPONDIENTE A UN **47,64 %**
ANUAL.

RENATO DE LA CERDA ETCHEVERS
Superintendente Subrogante

SANTIAGO, 10 de Diciembre de 1984.